



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

22
Folios.
CARGO

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

NIT: 5600-2021-069

REF.: RESOLUCION N° 000759-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

MUY URGENTE

SUMILLA: SOLICITA SE RESTITUYA LOS DERECHOS COMO TRABAJADOR LE ASISTE AL DR. TEODORO JOSE QUIÑONES SANCHEZ, AL HABER SIDO DECLARADO NULO LA SANCION DE 365 DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES.

Señora

Abog. MIRIAM YUDITH AYALA PEREZ

Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Instituto Nacional Cardiovascular INCOR – ESSALUD

Órgano Sancionador:



TEODORO JOSE QUIÑONES SANCHEZ, identificado con DNI N° 08634668, señalando domicilio en la Av. Trinidad Moran N° 1235 distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; correo electrónico: legal.sinamssop@gmail.com, a efectos de que se me hagan llegar las notificaciones que se generen en el presente PAD; ante Usted me presento con el debido respeto y digo:

Que, habiendo sido notificado con la RESOLUCION N° 000759-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, su fecha 30.04.2021, que declara la NULIDAD de la Carta N° 01-SCPO-DIDAECV-DIR-INCOR-ESSALUD-2021 del 21.01.2021, y de la Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 001-DIR-INCOR-ESSALUD-2021 del 02.03.2021 que sancionan con suspensión de 365 días sin goce de remuneraciones, emitidas por la Jefatura del Servicio Peroperatorio y por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, del Instituto Nacional Cardiovascular INCOR; por haberse vulnerado el principio de tipicidad y el debido procedimiento; ordenándose retrotraer el procedimiento administrativo al momento de la precalificación, es decir la nulidad declarada es hasta fojas cero (0), en tal sentido SOLICITAMOS se restituya los derechos sin ninguna limitación que le corresponden como trabajador al Dr. Teodoro José Quiñones Sánchez.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefax: 421- 4950

www.sinamssop.pe



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

POR LO EXPUESTO:

A usted Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del INCOR, solicito proveer conforme a lo solicitado. Es justicia que espero alcanzar. Sin perjuicio de proceder a denunciarla penalmente por los ilícitos de abuso de autoridad y desacato, en caso de incumplimiento a lo requerido.

Lima, 03 de mayo de 2021



Teodoro Quinones Sanchez
Dr. Teodoro Quinones Sanchez
SECRETARIO GENERAL

C.c. Defensoría del Pueblo
OIT



Mirko Elguera Morales
MIRKO ELGUERA MORALES
ASESOR LEGAL
S.A.C Reg. 5104

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Telefax: 421- 4950

www.sinamssop.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilTribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 000759-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala

EXPEDIENTE : 1000-2021-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : TEODORO JOSE QUIÑONES SANCHEZ
ENTIDAD : INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO N° 728
MATERIA : RÉGIMEN DISCIPLINARIO
 SUSPENSIÓN POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)
 DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES

SUMILLA: *Se declara la NULIDAD de la Carta N° 01-SCPO-DIDAECCV-DIR-INCOR-ESSALUD-2021, del 21 de enero de 2021, y de la Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 001-DIR-INCOR-ESSALUD-2021, del 2 de marzo de 2021, emitidas por la Jefatura del Servicio Perioperatorio y la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, del Instituto Nacional Cardiovascular; por haberse vulnerado el principio de tipicidad y el debido procedimiento administrativo.*

Lima, 30 de abril de 2021

ANTECEDENTES

1. Con Informe de precalificación N° 23-ST-PAD-DIR-INCOR-ESSALUD-2020, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Cardiovascular, en adelante la Entidad, recomendó a la Jefatura del Servicio Perioperatorio iniciar procedimiento administrativo disciplinario, al señor TEODORO JOSE QUIÑONES SANCHEZ, Médico del Servicio de Cardiología Perioperatoria, en adelante el impugnante, porque presuntamente no habría respetado en reiteradas oportunidades el aislamiento voluntario al cual se acogió el 17 de marzo de 2020, mediante declaración jurada, en mérito al estado de emergencia declarado por el Gobierno Central, toda vez que el domingo 22 de marzo de 2020 fue detenido conjuntamente con otros dirigentes en plena conferencia de prensa, el 25 de abril publicó en el SINAMSOOP-ESSALUD, una foto donde sale conjuntamente con el congresista de iniciales J.L.P.F. informando que han presentado el proyecto de Ley 5070/2020, el 27 de abril participó activamente del plantón realizado por el Sindicato SINAMSSOP del cual forma parte en la puerta principal del Hospital Luis Negreiros ubicado en la Provincia Constitucional del Callao y el 29 de abril, en su calidad de Secretario General del Sindicato, presentó una denuncia ante el Ministerio Público en la que acusa a la Presidenta Ejecutiva de la Entidad por presunto abandono o exposición al contagio y muerte;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 26° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 029-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la NULIDAD de la Carta N° 01-SCPO-DIDAECCV-DIR-INCOR-ESSALUD-2021, del 21 de enero de 2021, y de la Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 001-DIR-INCOR-ESSALUD-2021, del 2 de marzo de 2021, emitidas por el Jefatura del Servicio Perioperatorio y por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, del INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR; por haberse vulnerado el principio de tipicidad y el debido procedimiento.

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento administrativo al momento de la precalificación de la falta a cargo de la Secretaría Técnica del INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR, debiendo tener en consideración al momento de calificar la conducta, los criterios señalados en la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al señor TEODORO JOSE QUIÑONES SANCHEZ y al INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR, para su cumplimiento y fines pertinentes.

CUARTO.- Devolver el expediente al INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR, debiendo la entidad considerar lo señalado en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM ISABEL
PEÑA NIÑO
VOCAL

GUILLEMO JULIO
MIRANDA HURTADO
PRESIDENTE

ROSA MARIA VIRGINIA
CARRILLO SALAZAR
VOCAL

L2/P4